

8 de abril de 2026

MEMORANDO NÚM. OIG-ME-2026-02

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico bajo la jurisdicción de la Ley Núm.15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

RE: CUMPLIMIENTO CON LAS CARTAS CIRCULARES EMITIDAS POR LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL DE PUERTO RICO

I. BASE LEGAL

Esta normativa se emite al amparo de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, “Ley Núm. 15 – 2017”). Esta ley establece el marco normativo que rige las funciones y deberes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, “OIG”), a los fines de promover que las entidades gubernamentales operen con los niveles óptimos de transparencia y sana administración pública. En ese contexto, su Artículo 7(v) faculta a la OIG a “[d]esarrollar estándares, políticas, normas y procedimientos para guiar a las agencias en el establecimiento de controles y en el cumplimiento de prácticas de sana administración pública. . .”.¹ Esta disposición busca garantizar que las entidades gubernamentales cuenten con mecanismos efectivos para prevenir irregularidades y maximizar la eficiencia en la gestión pública.

En aras de fomentar la implementación de esta política pública, el inciso (r) del precitado Artículo dispone que la OIG podrá fiscalizar el cumplimiento de la política pública, así como de las leyes, los reglamentos y cualquier otra normativa establecida para garantizar una sana administración pública.² A esos efectos, el Artículo 2 de la Ley Núm. 15-2017 dispone el deber de cada Secretario, Director Ejecutivo, Jefe de Agencia o cuerpo rector de poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue esta Oficina, así como las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de sus evaluaciones.³

¹ Ley 15-2017, Art. 7 (v), 3 LPRA § 8871.

² *Id.*

³ *Id.* § 8866.

www.oig.pr.gov

787-679-7997

PO Box 191733, San Juan, PR 00919-1733

II. PROPÓSITO

El presente documento normativo se emite con el objetivo de reiterar las disposiciones contenidas en las Cartas Circulares emitidas por la OIG y requerir a todas las entidades gubernamentales la certificación de su cumplimiento. De esta forma, busca garantizar la implementación oportuna de los estándares y políticas promulgadas por la OIG, fortalecer mecanismos de control interno y promover la transparencia y eficacia en la gestión pública.

III. CARTAS CIRCULARES VIGENTES EMITIDAS POR LA OIG

Con el propósito de facilitar la comprensión y proveer un panorama actualizado, a continuación, se presenta un desglose de las Cartas Circulares vigentes, acompañado de un breve resumen de su contenido y alcance. Adviértase que este listado tiene carácter meramente informativo y no sustituye, limita ni modifica las obligaciones establecidas en cada Carta Circular, por lo que les exhortamos a que se refieran a cada Carta Circular para mayor detalle de su contenido.

- 1. Carta Circular Núm. 2020-01, emitida el 9 de marzo de 2020, titulada *Medidas preventivas ante posibles ataques cibernéticos*.**
 - Esta Carta recomienda la implementación de medidas para la prevención de ataques cibernéticos. Entre estas, establecer un plan periódico de concientización de seguridad en los sistemas *security awareness* entre los empleados; identificar y clasificar las áreas que se encuentran más expuestas a posibles ataques cibernéticos y orientar a los Oficiales Principales de Informática para el desarrollo de un análisis de riesgos; invertir responsablemente y de ser necesario en equipos de tecnología que se hayan identificado como obsoletos o de alto riesgo; establecer un procedimiento para atender ataques cibernéticos e instruir a los Oficiales Principales de Informática y personal involucrado a tomar medidas preventivas para proteger la entidad; solicitar informes a los Oficiales Principales de Informática sobre sus operaciones; actualizar oportunamente las políticas y procedimientos de los Sistemas de Información para ajustarlos a las diferentes modalidades de ataques cibernéticos; asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a los sistemas de información; unificar esfuerzos y fortalecer la comunicación para evitar, identificar y atender de manera oportuna posible ataques cibernéticos; cumplir con las órdenes y comunicados que emita la *Puerto Rico Innovation and Technology Service* (PRITS), como cualquier entidad fiscalizadora, incluyendo la OIG.
- 2. Carta Circular Núm. 2021-03, emitida el 6 de octubre de 2021, titulada *Cumplimiento de horas de contacto de capacitación de adiestramientos ofrecidos por la OIG*.**
 - Establece el procedimiento para la acreditación de horas contacto de capacitación en los adiestramientos ofrecidos por la OIG.
- 3. Carta Circular Núm. 2022-01, emitida el 23 de febrero de 2022, *Cumplimiento con el requisito de educación continua con la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*.**
 - Comunica alcance de la Ley Núm. 15-2017 sobre el ofrecimiento de adiestramientos en materia de autoría, control y cumplimiento de la sana administración pública.

- Dispone que los adiestramientos ofrecidos por la OIG no requieren de previa aprobación o dispensa ante otras entidades gubernamentales.
4. **Carta Circular Núm. 2022-002, emitida el 18 de abril de 2022, titulada *Comités de auditoría interna en juntas y cuerpos directivos de las entidades públicas*; y la Carta Circular Núm. 2022-002(A), emitida el 19 de abril de 2022, titulada *Enmienda a la Carta Circular Núm. 2022-002, de 18 de abril de 2022, sobre comités de auditoría en juntas y cuerpos directivos de las entidades públicas*.**
 - Dispone que todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva deben establecer o reinstalar comités de auditoría interna en sus juntas directivas, asegurando su independencia y sus funciones de supervisión sobre los controles internos, los riesgos y los procesos financieros. Ordena que, en un plazo de sesenta (60) días desde su promulgación, se adopten reglamentos internos para su operación y se comparta con dichos comités toda información relevante sobre auditorías, hallazgos y acciones correctivas.
 5. **Carta Circular Núm. 2022-04, emitida el 5 de mayo de 2022, titulada *Nulidad de nombramientos de puestos de auditoría interna o personal con funciones relacionadas o similares en entidades bajo la jurisdicción del Inspector General*.**
 - Dispone que la OIG centraliza todas las funciones de auditoría interna de las entidades gubernamentales bajo la Ley Núm. 15-2017. Se reitera que ninguna de las entidades gubernamentales sujeta a su jurisdicción podrá crear, implementar o mantener unidades o puestos con funciones de auditoría interna o análogas a las encomendadas a la OIG, sujeto a la nulidad del nombramiento, así como la imposición de multas.
 6. **Carta Circular Núm. 2022-05, emitida el 24 de mayo de 2022, titulada *Aclaración sobre Carta Circular Núm. 2022-002 emitida por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*.**
 - Se emite con el fin de aclarar el alcance de la precitada Carta Circular Núm. 2022-02. Particularmente, dispone que dicha Carta Circular va dirigida a las entidades gubernamentales que, dentro de su estructura organizacional, mantienen juntas o cuerpos directivos cuya autoridad es superior a la del Inspector(a) General. Asimismo, señala que los miembros de los Comités de Auditoría no podrán ser contratistas ni parte de la gerencia de la entidad. Tampoco podrán pertenecer al referido comité empleados de carrera ni empleados de confianza ni personal que desempeñe funciones incompatibles al proceso de auditoría.
 7. **Carta Circular Núm. 2023-01, emitida el 25 de octubre de 2023, titulada *Solicitud de registro y actualización de nombres, puestos y correos electrónicos de empleados y funcionarios de las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico al amparo de la Ley Núm. 15-2017*.**
 - Ordena a las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15-2017 crear y mantener actualizado un registro con nombres, puestos y correos electrónicos de empleados y funcionarios. En ese contexto, se ordenó completar el Formulario de Validación de Información de Empleados, OIG-CC-01, el cual se adjuntó con la Carta.

Dicho registro se deberá actualizar cada año fiscal. El objetivo de esta Carta es garantizar una comunicación efectiva con el personal bajo la jurisdicción de la OIG, facilitar el cumplimiento de los requisitos y la colaboración en intervenciones cuando sea necesario.

8. Carta Circular Núm. 2024-01, emitida el 2 de abril de 2024, titulada *Notificación sobre los términos de evaluación del plan de acción correctiva (PAC) y de los informes complementarios al PAC (ICP) de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.*

- Esta carta circular aclara las disposiciones del Reglamento Núm. 9229, conocido como *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, sobre los plazos para evaluar los Planes de Acción Correctiva (PAC) y los Informes Complementarios (ICP), estableciendo límites y la discrecionalidad para autorizar ICPs adicionales. Particularmente, dispone que las entidades gubernamentales tendrán hasta un máximo de dos (2) ICPs para cumplimentar las recomendaciones emitidas por la OIG de forma final. Además, define responsabilidades, procedimientos para solicitar prórrogas, incluyendo los criterios para su concesión, y las consecuencias por incumplimiento de los términos establecidos.

9. Carta Circular Núm. 2024-002, emitida el 25 de abril de 2024, titulada *Información sobre aspectos críticos de la gobernanza tecnológica de las entidades sujetas a la jurisdicción de la Puerto Rico Innovation and Technology Services, al amparo de la Ley Núm. 75-2019, y de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, según lo establecido en la Ley Núm. 15-2017.*

- Esta Carta Circular conjunta de la OIG y PRITS establece la obligación de las entidades gubernamentales bajo la Ley Núm. 15-2017 y la Ley Núm. 75-2019 de proveer información actualizada sobre licenciamiento, infraestructura tecnológica, proyectos tecnológicos y medidas de protección de la infraestructura y datos, mediante un formulario electrónico. Para garantizar el cumplimiento con lo anterior, se le solicitó a cada secretario, director o jefe de las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la OIG a instruir a los Oficiales Principales de Informática o a aquel empleado o funcionario que efectúe funciones análogas, a completar el *Cuestionario de Gobernanza Tecnológica*, directamente en el enlace de *Microsoft Forms*: https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=NkVWPDwDRkWayc7Jn6u5_wq89gB05ohNoakloufERxhUOENLOkkyUkgzOzIyUjJIOVZSUzZGVIZEMy4u&route=shorturl. El propósito de esta Carta Circular es optimizar recursos, garantizar la gobernanza tecnológica, fomentar la colaboración interagencial y asegurar la rendición de cuentas en la administración pública.

10. Carta Circular Núm. 2024-03, emitida el 7 de mayo de 2024, titulada *Evaluación de cumplimiento sobre la radicación y pago de las planillas trimestrales para los años naturales 2022, 2023 y 2024 por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.*

- Esta carta circular tiene como fin evaluar el cumplimiento de las entidades gubernamentales con la radicación y pago correspondiente de las siguientes planillas: Formulario 941 conocido como Declaración del Impuesto Federal Trimestral del

Empleador; Formulario 499R-1B, conocido como Planilla Trimestral Patronal de Contribución sobre Ingresos Retenida; Formulario 480.6-SP, conocida como Planilla Trimestral de Contribución Retenida sobre Pago por Servicios Prestados; y la Declaración Trimestral de Contribuciones para el Seguro por Desempleo y/o Informe trimestral de los salarios. A esos efectos, se solicitó a las entidades gubernamentales copia de los referidos formularios y a impartir instrucciones a los funcionarios correspondientes.

11. Carta Circular Núm. 2024-04, emitida el 19 de agosto de 2024, titulada *Notificación de inicio del nuevo periodo bienal 2024-2026 de la Oficina del Inspector General.*

- Establece el requisito de educación continua de ocho (8) horas con la OIG durante el periodo bienal de 2024 al 2026, el cual culmina el 30 de junio de 2026.

12. Carta Circular Núm. 2024-05, emitida el 9 de septiembre de 2024, titulada *Implementación del portal en línea OIG Institute para el ofrecimiento de educación continua de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.*

- Anuncia el lanzamiento del portal OIG Institute a los fines de proveer educación continua en línea. Además, establece la obligación a las agencias bajo la jurisdicción de la OIG proveer a todos sus empleados y funcionarios públicos las herramientas necesarias para cumplir con el requisito de educación continua con la OIG. Asimismo, establece la obligación de todo empleado o funcionario de crear una cuenta en la plataforma. Se recomendó que todos los participantes que vayan a tomar adiestramientos con la OIG coordinen la instalación de dicha aplicación con su supervisor o Área de Sistemas de Información de su entidad, en caso de no tenerla disponible.

13. Carta Circular Núm. 2024-06, emitida el 18 de octubre de 2024, titulada *Atención y manejo de quejas o planteamientos sobre irregularidades en las operaciones de las entidades bajo la jurisdicción de la ley 15-2017, según enmendada.*

- Establece la obligación para las entidades sujetas a la jurisdicción de la OIG de colocar un afiche en la entrada de sus instalaciones que contenga la información de la OIG sobre cómo los ciudadanos pueden presentar quejas y planteamientos. Asimismo, el deber de colocar esta información en la página electrónica de cada entidad gubernamental, así como un enlace que redirija a los ciudadanos a la página electrónica de la OIG. El proceso establecido, en síntesis, ordena a las entidades gubernamentales a informar a la OIG la cantidad de afiches necesarios, mediante el enlace <https://forms.office.com/g/wvJxqqJnKx>. Una vez recibida la solicitud, la OIG enviará la cantidad correspondiente de afiches, que las entidades gubernamentales certificarán como instalados.

14. Carta Circular Núm. 2025-01, emitida el 17 de enero de 2025, titulada *Disposición sobre el requerimiento de adiestramiento obligatorio para funcionarios designados como jefes de agencia y otros.*

- Notifica a todos los jefes de agencia designados, confirmados y ciertos funcionarios sobre la obligación de completar adiestramientos con la OIG. Particularmente,

establece la obligación de todo jefe de agencia, director de Recursos Humanos y director de Finanzas o sus equivalentes, cursar cuatro (4) horas de educación continua con la OIG. Además, emite un recordatorio de la obligación de que todo funcionario cree una cuenta en OIG Institute.

15. Carta Circular Núm. 2025-02, emitida el 23 de enero de 2025, titulada *Proceso y requisito para la solicitud de servicios que no son de auditoría ofrecidos por la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.*

- Esta Carta Circular tiene como propósito informar sobre los Servicios a Entidades que brinda la OIG y establecer el procedimiento para solicitarlos. Estos servicios abarcan, entre otros, los siguientes: la inspección del proceso de toma de inventario; arqueos de caja; inspección de los procesos de decomisos; inspección de los procesos de donaciones; inspección de los procesos de destrucción de valores y equipo; e inspección de los sorteos de la lotería tradicional. Establece un plazo de treinta (30) días de anticipación para solicitar.

16. Carta Circular Núm. 2025-03, emitida el 27 de enero de 2025, titulada *Notificación a los oficial(es) principal(es) de informática (OPI's) sobre el inicio del nuevo periodo bienal 2024-2026 de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.*

- Establece que los Oficiales Principales de Informática (OPI) deben garantizar la operatividad de la plataforma OIG Institute en sus entidades, asegurando la compatibilidad tecnológica, la asistencia técnica y la instalación de *Zoom* antes del 27 de febrero de 2025.

17. Carta Circular Núm. 2025-04, emitida el 28 de mayo de 2025, titulada *Requerimiento de información anual para completar la emisión de los informes financieros y responsabilidad de directores financieros de las entidades.*

- Carta circular conjunta con el Departamento de Hacienda con el propósito de requerir a las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno que cumplan con lo establecido en las cartas circulares relacionadas con los estados financieros y cierres contables. Particularmente, las cartas circulares sobre las Auditorías para la emisión de los Estados Financieros del Gobierno Central; recomendaciones de las auditorías; los Planes de Acción Correctiva y sobre el Requerimiento de un Plan de Trabajo Mensual para completar los informes financieros y Certificación Anual de los Directores Financieros.

18. Carta Circular Núm. 2026-01, emitida el 16 de enero de 2026, titulada *Evaluación de manejo y utilización de fondos asignados para caja menuda (petty cash).*

- Esta Carta Circular se emite con el propósito de informar a las entidades gubernamentales cubiertas que la OIG llevará a cabo intervenciones para evaluar el cumplimiento del manejo y uso de los fondos asignados a la caja menuda. Asimismo, requieren que la entidad indique quién será el Oficial Enlace que facilitará la documentación requerida. Además, la entidad debe informar a la OIG si dispone de un fondo de caja menuda. Esta certificación deberá ser emitida por el funcionario

autorizado, en la que se exprese que la información está completa y es correcta, a través del correo electrónico requerimientos@oig.pr.gov.

Expuesto lo anterior, para referencia y consulta, todas las Cartas Circulares emitidas se encuentran disponibles en la sección de “Biblioteca Virtual” de la página electrónica oficial de la OIG, a la cual es posible acceder mediante el siguiente enlace <https://www.oig.pr.gov/>. Exhortamos a las entidades gubernamentales a acceder a este recurso para garantizar el cumplimiento oportuno de las disposiciones vigentes.

IV. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de asegurar la implementación efectiva de las normas establecidas por la OIG, se ordena a todas las entidades gubernamentales bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15-2017 que remitan a esta Oficina una certificación oficial que confirme la implementación de las disposiciones establecidas en las Cartas Circulares citadas en la sección anterior. En aquellos casos en que alguna disposición no haya sido implementada, la entidad deberá presentar una justificación certificada por el personal designado, en la que se expongan las situaciones que han impedido su cumplimiento. Dicha justificación deberá estar acompañada de un plan de trabajo detallado que incluya las acciones correctivas y un cronograma para la implementación de la normativa.

Las entidades gubernamentales dispondrán de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de este Memorando, para remitir la certificación o la justificación del plan de trabajo correspondiente, es decir no más tarde del 8 de mayo de 2026. La documentación deberá enviarse al correo electrónico requerimientos@oig.pr.gov.

Agradecemos de antemano la colaboración del personal designado en cada entidad y exhortamos a que se mantengan debidamente informados sobre el proceso que se llevará a cabo.

De tener alguna pregunta con relación a este Memorando, puede comunicarse al 787-679-7997, en las extensiones 1013 o 1040, o a través del correo electrónico requerimientos@oig.pr.gov.

Contamos con su colaboración para lograr los niveles óptimos de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público.

V. ADVERTENCIAS

El incumplimiento con este Memorando puede resultar en la aplicación de señalamientos, imposición de multas u otros procesos conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 15-2017 y el Reglamento Núm. 9135-2019, conocido como *Reglamento sobre asuntos programáticos de la Oficina del Inspector General*. Cabe destacar que, el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017 dispone que el Inspector(a) General tendrá la facultad de imponer sanciones administrativas por violación de las normas, órdenes y recomendaciones emitidas por esta Oficina, así como por violaciones a su Ley Orgánica o a las leyes, los reglamentos y cualquier otra normativa establecida para

garantizar una sana administración pública.⁴ El Inspector(a) General también podrá imponer sanciones tales como:

- a. Declarar nulo el contrato o el nombramiento.
- b. Requerir la restitución de los fondos públicos, del ingreso obtenido y de los intereses acumulados.
- c. Requerir a quien obtenga un beneficio económico como resultado de las violaciones de esta Ley, el pago de tres veces el valor del beneficio económico recibido.
- d. Referir a la autoridad nominadora a todo servidor público que haya violentado algún precepto legal sobre los que la OIG tiene autoridad, para que tome la acción correctiva o disciplinaria correspondiente.⁵

VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, subinciso, acápite o parte de esta normativa fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto no invalidará el remanente de esta normativa.

VII. DEROGACIÓN

El presente Memorando deroga la Carta Circular Núm. 2021-02, emitida el 29 de junio de 2021, titulada *Transferencia de fondos para sufragar la nómina, beneficios y gastos operacionales de puestos y empleados transferidos provenientes de fondos de ingresos especiales del año fiscal 2021-2022*; Carta Circular 2021-02(A), emitida el 29 de junio de 2021, titulada *Enmienda a la Carta Circular 2021, para la transferencia de fondos para sufragar la nómina, beneficios y gastos operacionales de puestos y empleados transferidos provenientes de fondos de ingresos especiales del año fiscal 2021-2022*; la Carta Circular Núm. 2022-007, emitida el 6 de diciembre de 2022, *Monitoreo y cumplimiento con la Ley Núm. 156-2005, conocida como "Ley para establecer como política pública una distribución de los recursos dispuestos en los presupuestos para la contratación de los medios de difusión pública"*; y cualquier otra normativa o disposición que en todo o en parte sea incompatible con esta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

VIII. VIGENCIA

Las disposiciones de esta normativa entrarán en vigor de inmediato.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de abril de 2026.



Ivelisse Torres Rivera, CIA, CFE, CIG, CICA, CIGA
Inspectora General

⁴ Ley 15-2017, Art. 7 (v), 3 LPRA § 8880.

⁵ *Id.*



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTOⁱ

Yo, _____, quien ostento el cargo de _____, (funcionario principal) en la entidad _____, certifico que, conforme a lo dispuesto por la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*, he recibido el Memorando OIG-ME-2026-02, emitido el 8 de abril de 2026, con las disposiciones establecidas en las Cartas Circulares citadas en el mismo. Como funcionario principal, confirmo la implementación de las disposiciones establecidas en las Cartas Circulares citadas en la Sección III del mencionado Memorando.

En _____, Puerto Rico, hoy ____ de _____ de 2026.

Firma

Fecha

ⁱ La documentación deberá enviarse al correo electrónico requerimientos@oig.pr.gov